

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas y cinco minutos del 18 de abril de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado, D. .../... , Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Pablo Gómez Perpiñá, concejal portavoz del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 12340/2018, en la que solicita vista y expediente 2017/PA/000086 relativo al parking de la Calle Diamante.

Segunda: De D^a. M^a Teresa Pina Ledesma, concejal del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 12677/2018, en la que solicita vista y copia del documento por el cual se resuelve el contrato de arrendamiento de la Sra. Almudena Ruiz Escudero en relación a la vivienda pública sita en el Camino de Alcorcón nº6 ESC 2 2º-1.

Tercera: De D^a. M^a Teresa Pina Ledesma, concejal del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 12679/2018, en la que solicita vista y copia del contrato que vinculaba a la Sra. Almudena Ruiz Escudero en relación a la vivienda sita en el Camino de Alcorcón nº6 ESC 2 2º-1 entre 2005 y 2010.

Cuarta: De D. Adolfo Moreno Freile, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 12429/2018, en la que solicita copia de la relación de nombres completos, incluyendo nombre y dos apellidos de los adjudicatarios en régimen de ventas de las promociones de viviendas "Miradores, 2-3 y 4".

Quinta: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 12802/2018, en la que solicita se facilite copia del expediente correspondiente a las actuaciones urbanísticas realizadas y por realizar en el APE 4.2-08 "antiguo matadero".

Sexta: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 12804/2018, en la que solicita se facilite el expediente correspondiente a las actuaciones urbanísticas realizadas en torno al proceso de expropiación del APE 2.2-01 "EL MAISÁN".

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primera: En relación con el escrito 12340/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Infraestructuras, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con el escrito 12677/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Infraestructuras, D. .../..., previa cita solicitada por la concejal interesada.

Tercera: En relación con el escrito 12679/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Infraestructuras, D. .../..., previa cita solicitada por la concejal interesada.

Cuarta: En relación con el escrito 12429/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Infraestructuras, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Quinta: En relación con el escrito 12802/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Sexta: En relación con el escrito 12804/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, 2017/PA/000038

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 13 de abril de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de enero de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000038 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000038, cuyo presupuesto base de licitación (importe máximo anual) asciende a la cantidad de 123.966,94 € I.V.A. excluido, (150.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 19 de 22 de enero de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 SERVECO SEGURIDAD, S.L.
- 2 BILBO GUARDAS SEGURIDAD, S.L.
- 3 ANUBIS VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.
- 4 PYCSECA SEGURIDAD, S.A.
- 5 SERVISE, S.A.
- 6 NCS SEGURIDAD, S.L.
- 7 VIRIATO SEGURIDAD, S.L.
- 8 EPSILON SEGURIDAD, S.L.
- 9 ALCOR SEGURIDAD, S.L.
- 10 SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE ABRIL DE 2018

11 CASVA SEGURIDAD, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 14 de febrero de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 14 de febrero de 2018, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

1. SERVECO SEGURIDAD, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio / hora 14,86 € (IVA no incluido). Existe discrepancia entre la cifra reflejada en número (13,86 €) y en letra (14,86 €), prevaleciendo la reflejada en letra.

▪ Compromiso salarial - Presenta declaración: Sí No

▪ Formación al personal – Duración del curso formativo ofertado: 60 horas.

2. BILBO GUARDAS SEGURIDAD, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio / hora: 14,42 € (IVA no incluido)

▪ Compromiso salarial - Presenta declaración: Sí No

▪ Formación al personal – Duración del curso formativo ofertado: 61 horas

3. ANUBIS VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio / hora: 13,64 € (IVA no incluido)

▪ Compromiso salarial - Presenta declaración: Sí No

▪ Formación al personal – Duración del curso formativo ofertado: 70 horas

4. PYCSECA SEGURIDAD, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio / hora: 14,50 € (IVA no incluido)

▪ Compromiso salarial - Presenta declaración: Sí No

▪ Formación al personal – Duración del curso formativo ofertado: 60 horas.

5. SERVICE, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio / hora: 12,95 € (IVA no incluido)

▪ Compromiso salarial - Presenta declaración: Sí No

▪ Formación al personal – Duración del curso formativo ofertado: 61 horas.

6. NCS SEGURIDAD, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio / hora: 14,08 €

▪ Compromiso salarial - Presenta declaración: Sí No

▪ Formación al personal – Duración del curso formativo ofertado: 70 horas.

7. VIRIATO SEGURIDAD, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio / hora: 13,85 € (IVA no incluido)

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE ABRIL DE 2018

▪ Compromiso salarial - Presenta declaración: Sí No

▪ Formación al personal – Duración del curso formativo ofertado: 61 horas.

8. EPSILON SEGURIDAD, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio / hora: 12,35 € (IVA no incluido)

▪ Compromiso salarial - Presenta declaración: Sí No

▪ Formación al personal – Duración del curso formativo ofertado: 60 horas.

9. ALCOR SEGURIDAD, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio / hora: 13,06 € (IVA no incluido)

▪ Compromiso salarial - Presenta declaración: Sí No

▪ Formación al personal – Duración del curso formativo ofertado: 61 horas.

10. SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio / hora: 15,00 € (IVA no incluido)

▪ Compromiso salarial - Presenta declaración: Sí No

▪ Formación al personal – Duración del curso formativo ofertado: 61 horas.

11. CASVA SEGURIDAD, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio / hora: 14,95 € (IVA no incluido)

▪ Compromiso salarial - Presenta declaración: Sí No

▪ Formación al personal – Duración del curso formativo ofertado: 61 horas.

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Técnico de Régimen Interior, otorgando la siguiente puntuación:

	Puntos Precio	Puntos CS	Puntos Formación	Total Puntos
EPSILON SEGURIDAD S.L.	70	20	8	98
SERVISE S.A	66,73	20	10	96,73
ALCOR SEGURIDAD S.L.	66,18	20	10	96,18
ANUBIS VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	63,38	20	10	93,38
VIRIATO SEGURIDAD S.L.	62,39	20	10	92,39
NCS SEGURIDAD S.L.	61,37	20	10	91,37
BILBO GUARDAS SEGURIDAD S.L.	59,93	20	10	89,93
CASVA SEGURIDAD S.L.	57,81	20	10	87,81
SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A.	57,61	20	10	87,61
PYCSECA SEGURIDAD S.A	59,58	20	8	87,58
SERVECO SEGURIDAD S.L.	58,16	20	8	86,16

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de EPSILON SEGURIDAD, S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª y el apartado 17 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE ABRIL DE 2018

se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Con fecha 19 de febrero de 2018, EPSILON SEGURIDAD, S.L. presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 8 de marzo de 2018, el Técnico de Régimen Interior emitió el siguiente:

“...Primero.- Según se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), el personal adscrito a este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria del contrato, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones vigentes de la Seguridad Social y al cumplimiento de los convenios colectivos y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente. En relación a este asunto, el convenio de referencia es el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, según Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 1 de febrero de 2018, número 29.

A este respecto en el escrito presentado por Épsilon Seguridad, se desglosan las cantidades y conceptos salariales (por mes y con prorrateo de pagas extras) para un Vigilante de Seguridad tal y como se recogen en el Anexo del referido convenio para el año 2018:

- Salario base: 926,40 euros
- Plus peligrosidad: 19,22 euros
- Plus transporte: 109,94 euros
- Plus Vestuario 89,57 euros
- Total: 1.145,1 euros

En relación al plus festivos, en el convenio se acuerda abonar por hora efectiva trabajada durante los sábados, domingos y festivos 0,79 euros el año 2017, 0,81 euros el año 2018. Hay que recordar que el servicio objeto de este contrato incluye para las tres instalaciones trabajos en sábados y domingos:

- BIBLIOTECA MIGUEL DE CERVANTES
Sábados y domingos de 10:00 a 15:15 horas. (10,5 horas x 4= 42 horas/mes)
- BIBLIOTECA ROSALÍA DE CASTRO
Sábados de 10:00 a 15:15 horas. (10,5 horas x 4= 42 horas/mes)
- MEDIATECA/CENTRO CULTURAL/OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Sábados y domingos de 10:00 a 15:15 horas. (10,5 horas x 4= 42horas/mes)

Sin embargo el licitador incluye por este concepto, persona y mes 4,10 horas, cuando el PPT se indica que únicamente no habrá servicio en sábados y domingos en Semana Santa (sábado y domingo Santo), primer fin de semana de septiembre y todos los sábados y todos los domingos de julio y agosto.

Segundo.- La jornada de trabajo para este colectivo está establecida en 1.782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas.

El licitador indica que cubrirá el servicio con cuatro vigilantes de seguridad, a jornada completa, siendo tres vigilantes a turnos de 8 horas diarias cada uno y un vigilante que hará de “corre-turnos”.

Si el máximo de horas en cómputo anual establecidas para este contrato es de 7.894 y se quiere cubrir el servicio con 4 vigilantes, eso supone que pueden hacer 7.128 horas, quedando un total de 766 horas de las que no se justifica cómo se van a realizar.

Tampoco queda claro cómo va a cubrir la totalidad de las jornadas de lunes a viernes, que son de 10 horas diarias, cuando en su justificación habla de tres vigilantes a turnos en jornadas de 8 horas diarias cada uno. Puedo entender que la figura del “corre-turnos” realice las dos primeras horas de un servicio, y las dos finales de otro, pero no puedo entender la solución para el tercer servicio, pues si quiere cubrir parte de su jornada, estaríamos hablando de una jornada partida y sobre estos términos no se pronuncia el licitador.

- BIBLIOTECA MIGUEL DE CERVANTES
De lunes a viernes de 11:00 a 21:00 horas
- BIBLIOTECA ROSALÍA DE CASTRO
De lunes a viernes de 11:00 a 21:00 horas
- MEDIATECA/CENTRO CULTURAL/OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
De lunes a viernes de 11:00 a 21:00 horas

Tercero.- Nada se dice en el documento aportado de posibles eventualidades en el personal, tales como licencias, bajas por IT, pues únicamente se expone que los gastos administrativos serán compartidos con otros servicios que la empresa posee.

Por todo lo anterior considero insuficiente el importe ofertado por hora para la prestación del servicio, pues no se garantiza el cumplimiento del mismo en los términos establecidos, adoleciendo la justificación presentada de suficiente información justificativa.”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 14 de marzo de 2018, acordó:

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE ABRIL DE 2018

1º.- Rechazar la oferta de EPSILON SEGURIDAD, S.L., incurso en valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe emitido sobre la justificación aportada.

2º.- Valorar las ofertas contenidas en el sobre nº 2 de conformidad con el informe técnico.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº ORDEN	Licitador	TOTAL PUNTOS
1	SERVISE S.A	96,73
2	ALCOR SEGURIDAD S.L.	96,18
3	ANUBIS VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	93,38
4	VIRIATO SEGURIDAD S.L.	92,39
5	NCS SEGURIDAD S.L.	91,37
6	BILBO GUARDAS SEGURIDAD S.L.	89,93
7	CASVA SEGURIDAD S.L.	87,81
8	SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A.	87,61
9	PYCSECA SEGURIDAD S.A	87,58
10	SERVECO SEGURIDAD S.L.	86,16

4º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa que ha resultado ser la empresa SERVISE, S.A.

5º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 6.198,35 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fechas 4 de octubre y 5 de diciembre de 2017 y 9 de enero de 2018, informes favorables al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General emitió, con fecha 28 de diciembre de 2017 y 10 de enero de 2018, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 12 de abril de 2018, informe favorable previo a la adjudicación con la observación de que no consta la comprobación de la solvencia, capacidad y no prohibición de contratar del adjudicatario propuesto, comprobación que ha sido realizada por el Departamento de Contratación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por EPSILON SEGURIDAD, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 18ª y del apartado 17 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE ABRIL DE 2018

de Contratos del Sector Público, se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo EPSILON SEGURIDAD, S.L. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe del Técnico de Régimen Interior ha rechazado la oferta de EPSILON SEGURIDAD, S.L., al considerar que no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil SERWISE S.A. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Rechazar la oferta de EPSILON SEGURIDAD, S.L., incurso en valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe emitido sobre la justificación aportada.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº ORDEN	Licitador	TOTAL PUNTOS
1	SERWISE S.A	96,73
2	ALCOR SEGURIDAD S.L.	96,18
3	ANUBIS VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	93,38
4	VIRIATO SEGURIDAD S.L.	92,39
5	NCS SEGURIDAD S.L.	91,37
6	BILBO GUARDAS SEGURIDAD S.L.	89,93
7	CASVA SEGURIDAD S.L.	87,81
8	SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A.	87,61
9	PYCSECA SEGURIDAD S.A	87,58
10	SERVECO SEGURIDAD S.L.	86,16

3º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000038, a la mercantil SERWISE S.A., con CIF. A-78493137, en las siguientes condiciones:

- Precio / hora: 12,95€ (IVA no incluido)
- Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, como mínimo, las tablas salariales recogidas en el capítulo XVII del Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad
- Formación al personal – Curso de 61 horas/vigilante.

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 16 de abril de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La composición actual de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de noviembre de 2017, es la siguiente:

- **PRESIDENTE:**

Titular: El Técnico de Administración General-Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.

Suplente: Un Técnico de Administración General o un Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento.

- **VOCALES:**

Vocal 1º El Director General de Presidencia.

Vocal 2º El Director General responsable del expediente.

Vocal 3º Un empleado público del Área de Gobierno responsable del expediente.

Vocal 4º El Interventor Municipal o empleado público en quien delegue.

Vocal 5º El Titular de la Asesoría Jurídica o Técnico Superior que preste servicio en Asesoría Jurídica.

- **SECRETARIO:**

Titular: Un/a funcionario/a técnico de la Unidad Administrativa de Contratación.

Suplente: Un/a funcionario/a de la Unidad Administrativa de Contratación.

Segundo.- El día 9 de marzo de 2018 ha entrado en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciendo en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 7, normas sobre la composición de la Mesa de Contratación en las Entidades Locales.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula las Mesas de Contratación, como órgano de asistencia de los órganos de contratación, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 326. Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario: a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación. b) La valoración de las proposiciones de los licitadores. c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley. d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. e) En el procedimiento

restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario. Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello. En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda. Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.”

SEGUNDO.- Por su parte, la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal, en su apartado séptimo, establece las normas de aplicación a las Mesas de Contratación de las Entidades Locales, que es del siguiente tenor:

“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

TERCERO.- Por su parte el artículo 63.5 de la LCSP, dispone lo siguiente:

“5. Deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante, asimismo, los procedimientos anulados, la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, así como la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios.

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE ABRIL DE 2018

En todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación y de los comités de expertos, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios.”

CUARTO.- Por último, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone la regulación de la composición de las Mesas de Contratación, que será de aplicación en cuanto no se oponga a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“Artículo 21. Composición de las mesas de contratación.

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución.”

QUINTO.- La composición actual de la Mesa de Contratación que presta asistencia a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, precisa de adaptación a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere al personal funcionario interino, y a la necesidad de especificar el cargo de los miembros de la mesa, evitando alusiones genéricas o indeterminadas.

Efectivamente en la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo, se establece que “actuará como secretario un funcionario de la Corporación” y que “podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino, únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.”

Secretario de la Mesa

Debemos tener presente lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que al establecer las funciones que debe realizar el Secretario de los órganos colegiados de la Administración Pública señala:

«Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas».

Por ello cuando la LCSP hace referencia a la suficiente cualificación que ha de tener el Secretario de la mesa de contratación, la misma ha de entenderse referida a la materia de Contratos del Sector Público, lo que casa con que, en el ámbito de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, se exige que el Secretario haya de ser un funcionario del órgano de contratación (art. 326.5 del mismo texto legal); y al tiempo, por las funciones que tiene legalmente encomendadas ha de ser funcionario Técnico superior o, al menos, medio. Tal

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE ABRIL DE 2018

suficiente cualificación ha de venir dada tanto por la formación específica sobre la materia, como por la experiencia profesional en la tramitación, impulso, informe y propuesta en los expedientes correspondientes.

En este Ayuntamiento los funcionarios que, por razón de su formación específica y larga experiencia en materia de contratación pública, reúnen los anteriores requisitos son los siguientes funcionarios que prestan servicio en el departamento de contratación del Ayuntamiento:

- a) Técnico de Administración General Jefe de departamento (funcionario de carrera)
- b) Técnico de Grado Medio (funcionaria interina)

Siendo que el primero es el Presidente de la Mesa de Contratación, y por tanto, no pudiendo asumir la función de Secretario de la misma, procede la designación de la segunda.

Vocal 2º El Director General responsable del expediente y Vocal 3º Un empleado público del Área de Gobierno responsable del expediente.

Como se ha indicado, el artículo 63.5 LCSP exige la publicación en el Perfil de Contratante de la composición de las mesas de contratación, debiendo publicarse el cargo de los miembros de las mesas, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas.

En este sentido, se considera que puede mantenerse la designación genérica, pero a fin de cumplir con dicha obligación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares de cada expediente que se tramite deberá concretarse el Director General del Área promotora del expediente, así como el cargo del empleado público que asistirá como vocal tercero. En este último caso, si fuese funcionario interino, deberá acreditarse que no existen funcionarios de carrera suficientemente cualificados.

Vocal 4º El Interventor Municipal o empleado público en quien delegue

Conforme a la Disposición Adicional Segunda, el Interventor forma parte necesariamente de la Mesa de Contratación como vocal y ello sin perjuicio de su sustitución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.5, párrafo segundo, de la LCSP que es del siguiente tenor:

“Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.”

SEXTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo pertinente, por ser el órgano de contratación, de conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo expuesto, el que suscribe considera que procede resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Designar con carácter permanente los miembros de la Mesa de Contratación que asistirá a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que serán los siguientes:

- PRESIDENTE:

Titular: El Técnico de Administración General-Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.

Suplente: Un Técnico de Administración General o un Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento, designado por el Titular del Área de Gobierno competente en contratación.

- VOCALES:

Vocal 1º El Director General de Presidencia.

Vocal 2º El Director General del Área promotora del expediente.

Vocal 3º Un empleado público de carácter técnico del Área promotora del expediente.

Vocal 4º El Interventor Municipal o funcionario que le sustituya.

Vocal 5º Titular: El Director General de la Asesoría Jurídica

Suplente: Técnico Superior que preste servicio en Asesoría Jurídica.

- SECRETARIO:

Titular: La Técnico de Grado Medio del Departamento de Contratación.

Suplente: *Un Técnico de Administración General designado por el Titular del Área de Gobierno competente en contratación.*

SEGUNDO.- *En el pliego de cláusulas administrativas particulares de cada expediente que se tramite deberá concretarse el Director General del Área promotora del expediente, así como el cargo del empleado público que asistirá como vocal tercero.*

TERCERO.- *La participación de personal funcionario interino solo procederá cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados, lo que deberá acreditarse en el expediente por el Titular del Área de Gobierno competente, y respecto al Secretario, mientras proceda, con remisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares al presente acuerdo.*

CUARTO.- *El presente Acuerdo surtirá efectos desde su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y será de aplicación a los expedientes de contratación que se encuentren en tramitación. “*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

5. MODIFICACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DE LA RPT DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO-ADAPTACIÓN AL PRESUPUESTO 2018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de la modificación de RPT que afecta a las plazas de dicha Gerencia, de fecha 9 de abril de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo.- A iniciativa de la Junta de Gobierno Local, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 23 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la Corporación y la Plantilla para el año 2018, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal, quedando definitivamente aprobado y publicado en el BOCM núm. 308 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Tercero.- En fecha 10 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo según el cual se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para adaptar ésta a lo contemplado en la Plantilla de personal eventual y Anexo de Personal para el ejercicio 2018. Quedando pendiente la adaptación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

Cuarto.- A la vista de lo anterior, la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos ha solicitado se inicien los trámites pertinentes para adaptar lo contemplado para 2018 tanto en la Plantilla como en el Anexo de personal citado, a las vigentes Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Todo ello con el fin de homogeneizar las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral con el contenido del Presupuesto, lo que implicaría la creación, modificación y supresión de determinados puestos de trabajo que se señalarán en la parte dispositiva, derivados de tal adaptación.

Además de lo anterior y de acuerdo con los principios de eficiencia y de economía procedimental, la Titular del Área de Gobierno ha estimado pertinente incluir en el mismo expediente otras modificaciones de la RPT

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE ABRIL DE 2018

tramitadas a instancia de diferentes servicios y que no necesariamente tienen relación con la adaptación de ésta al Presupuesto 2018, contemplándose las mismas de forma separada.

Quinto.- El asunto ha sido negociado con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 20 de marzo de 2018.

Sexto.- Por la Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo.- Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que refleje la supresión, modificación y creación de determinados puestos de trabajo para que, conforme dispone el apartado 3 de la Base 32ª de las de ejecución del presupuesto para 2018, se corresponda a la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT, así como la reorganización o modificación de otros tantos, con el fin de adaptar más coherentemente los mismos a las necesidades organizativas que han comunicado distintos servicios municipales.

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal de esta Corporación que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, “se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario”. Esta interrelación entre Presupuesto y RPT implica que ambos han de corresponderse mutuamente.

Tercero.- Por lo que se refiere a la primera de las modificaciones de la RPT que no son consecuencia de la mera adaptación al citado Anexo presupuestario, es oportuno comentar el cambio en la forma de provisión del puesto de “Secretario General del Pleno”.

La regulación del régimen jurídico de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional habilita a que determinadas Administraciones locales, incluidas en el ámbito de aplicación del Título X de la LrBRL, provean este tipo de puestos mediante el sistema de la Libre Designación, como excepción al sistema normal de provisión de puestos que es el concurso. En particular, el artículo 92.bis LrBRL –en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local- prevé esta excepción al decir: “Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de libre designación, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Diputaciones Provinciales, Áreas Metropolitanas, Cabildos y Consejos Insulares y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente. (...)”. Para ello, es requisito necesario que esté así previsto en la RPT, de acuerdo con lo recientemente regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que contempla esta circunstancia en el artículo 45.

La fundamentación de justifica en el respaldo que la propia norma legal da a esta forma de provisión para puestos del tipo del que aquí se insta modificar; si bien, desde el punto de vista de la normativa general sobre función pública, la modificación propuesta encuentra amparo en tanto que las funciones del puesto habilitan esta excepcional forma de provisión en base a la especial responsabilidad y confianza que requieren específicamente las funciones de asesoramiento que el puesto tiene atribuidas, así como en base a la condición directiva que le

reconoce la propia LRBR (art. 130.B).e)) y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (art. 26.3.b)).

Cuarto.- En segundo lugar, se propone la modificación del puesto de “Arquitecto Jefe de Edificación”, en lo que afecta a su denominación, clasificación, forma de provisión y requisitos del puesto. Todo ello a fin de adaptar mejor su regulación en RPT a las necesidades y contenido del puesto de trabajo (recogido en documento anexo al presente Informe).

Este puesto viene a asumir con esta modificación de forma íntegra las funciones de jefatura del departamento de edificación, por lo que resulta adecuado ajustar su denominación y requerimientos a esta circunstancia. El puesto pasaría a denominarse “Jefe/a de Departamento de Edificación” e incluye la disponibilidad como requerimiento del puesto. Asimismo, dado su contenido técnico, se modifica la clasificación del puesto para reservar su desempeño a funcionarios de la escala de administración especial, subescala técnica, clase superior.

En relación con el cambio en la forma de provisión, cabe señalar la exigencia que consolidada jurisprudencia ha señalado al respecto, de que dicha justificación figure incorporada en el expediente (por todas, STS de 16 de julio de 2007 y de 30 de marzo de 2009).

El artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que: “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos: [...]b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones. En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector General, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo”.

Por su lado, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local conforme a su artículo 1.3, establece en su artículo 36.1 que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”, mientras que el artículo 51.2 señala que “Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector General, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, Secretarías de altos cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo”.

En similar sentido que el hasta aquí indicado contempla esta forma de provisión el artículo 25 del Reglamento regulador de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38 del 14 de febrero de 2014.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con la ficha descriptiva del puesto que se interesa modificar. A la vista de las funciones recogidas se justifica la excepcionalidad de la forma de provisión en base a la especial responsabilidad y confianza que requieren específicamente las siguientes funciones:

- Asistir a los órganos directivos y superiores del Ayuntamiento en los asuntos de contenido técnico, coordinar actuaciones con otras áreas o participar en su caso en reuniones con otras Administraciones o entidades del sector.
- Participar en el diseño de las estrategias de la unidad, derivando al equipo las oportunidades que se presenten y resolviendo las incidencias de mayor relevancia.
- (...). Colaborar con los órganos superiores y directivos en nuevas propuestas y realizar la memoria anual presupuestaria.

Asimismo, es de resaltar la condición directiva que se deduce de las funciones siguientes, habida cuenta que se refieren a un Departamento (unidad de rango organizativo equivalente al “Servicio”):

- Planificar y coordinar actuaciones de mantenimiento de los edificios, así como las incidencias que surjan de los mismos. Gestionar el desarrollo de las obras.
- Planificar, organizar y evaluar el trabajo del personal del servicio.
- Supervisar y dirigir la redacción de proyectos y memorias valoradas, pudiendo participar en su elaboración.

Cabe señalar que en la actualidad el puesto se encuentra vacante, por lo que esta modificación operaría de cara a los futuros procesos de provisión del mismo.

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE ABRIL DE 2018

Quinto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), y de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 37, de 13 de febrero de 2012), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

“Primero.- Crear las siguientes dotaciones adicionales de los puestos de trabajo ya existentes en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, en el número que se relaciona a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº DE DOTACIONES A CREAR	CÓDIGO DE LA DOTACIÓN	CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS DE DESEMPEÑO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A POLIVALENTE	6	1	1.1.60.20	Las previstas en la RPT para este puesto-tipo	Los previstos en la RPT para este puesto-tipo	El previsto en la RPT para este puesto-tipo
AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4	1	1.1.4.99	Las previstas en la RPT para este puesto-tipo	Los previstos en la RPT para este puesto-tipo	El previsto en la RPT para este puesto-tipo
SARGENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL	24	1	1.1.24.9	Las previstas en la RPT para este puesto-tipo	Los previstos en la RPT para este puesto-tipo	El previsto en la RPT para este puesto-tipo
TÉCNICO/A MEDIO/A	19	1	1.1.19.10	Las previstas en la RPT para este puesto-tipo	Los previstos en la RPT para este puesto-tipo	El previsto en la RPT para este puesto-tipo

Segundo.- Crear las siguientes dotaciones adicionales de los puestos de trabajo ya existentes en la vigente RPT de personal laboral del Ayuntamiento, en el número que se relaciona a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº DE DOTACIONES A CREAR	CÓDIGO DE LA DOTACIÓN	CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS DE DESEMPEÑO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO/A MEDIO/A DE PROCESOS Y PROYECTOS	26	1	1.2.26.15	Las previstas en la RPT para este puesto-tipo	Los previstos en la RPT para este puesto-tipo	El previsto en la RPT para este puesto-tipo

Tercero.- Crear el siguiente puesto de trabajo de personal funcionario en la RPT de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº DE DOTACIONES A CREAR	CÓDIGO DE LA DOTACIÓN	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Apertura otras AA.PP	Formación específica	Req. específicos	COMPL. ESPEC.
JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD	31	1	6.1.31.1	A1/A2	26	AE	Técnica	Superior/Media	Singular	Libre Designación	AG - AL - AA	-	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto	33.247,66

Cuarto.- Amortizar la siguiente dotación del puesto de trabajo de personal funcionario de la RPT del Ayuntamiento se indica:

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE ABRIL DE 2018

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº DE DOTACIONES A AMORTIZAR	CÓDIGO DE LA DOTACIÓN	CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS DE DESEMPEÑO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
CABO DE LA POLICÍA MUNICIPAL	15	1	1.1.15.20	Las previstas en la RPT para este puesto-tipo	Los previstos en la RPT para este puesto-tipo	El previsto en la RPT para este puesto-tipo

Quinto.- Modificar los siguientes puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los aspectos que para cada caso se especifican:

SITUACIÓN ACTUAL:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO	94	A1	30	HN	Secretaría Superior	Primera	Singular	Habilitación Nacional	-	Disponibilidad y dedicación completa. Posibilidad de méritos específicos.	-	La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución del puesto.	59.537,74
ARQUITECTO JEFE DE EDIFICACIÓN	61	A1	26	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Concurso	-	-	-	-	33.247,66

NUEVA SITUACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO	94	A1	30	HN	Secretaría	Superior	Singular	Libre Designación	-	Disponibilidad y dedicación completa. Posibilidad de méritos específicos.	-	La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución del puesto.	59.537,74
JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN	61	A1	26	AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación	-	Disponibilidad	-	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto.	33.247,66

Sexto.- Incorporar las anteriores modificaciones a las respectivas relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a las fichas descriptivas de los mismos."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2018

DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de marzo de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO, EXPTE. 2018/PAS/000004

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, de fecha 17 de abril de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Concejala-Delegada de Educación y Juventud ha emitido propuesta para el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO, cuyo presupuesto máximo por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 29.454,30 €, I.V.A. no incluido (32.399,73 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es durante el mes de julio de 2018, prorrogable para el mes de julio de 2019. El valor estimado del contrato asciende a 58.908,60 €.

La citada Concejala ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios de adjudicación.

La justificación de la urgencia viene motivada porque la realización de los campamentos para jóvenes reflejados en el presente contrato necesariamente deben ejecutarse en el mes de julio, dado que es el momento en el que existe la mayor demanda de jóvenes y sus familias, para de este modo poder conciliar la vida personal y familiar de los mismos, ya que tanto en el mes de junio como en agosto o septiembre la demanda es mínima. El expediente no se ha podido tramitar con mayor antelación debido a circunstancias imprevistas de las dificultades surgidas en la definición pormenorizada del presupuesto. A estos efectos se adjunta al expediente informe de la Jefa de Departamento de Juventud de fecha 16 de abril de 2018, con justificación de la urgencia.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000004, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala-Delegada de Educación y Juventud.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Informe técnico de insuficiencia de medios propios para la contratación.
- Informe técnico justificando la urgencia.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con una recomendación y una advertencia.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 32.400,00 €, con cargo a la aplicación nº 61.3371.22609 (nº de operación 220180000527), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informes preceptivos de Asesoría Jurídica e Intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable al PCAP por parte de la Asesoría Jurídica con fecha 17 de abril de 2018, con una recomendación y una advertencia.

La Recomendación (1) indica la necesidad de incluir en el epígrafe 11 del Anexo I el compromiso ineludible de los licitadores de presentar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales implicados en el desarrollo del servicio. La misma no ha sido atendida, en primer lugar porque el epígrafe 11 del Anexo I está referido a la "solvencia técnica o profesional" y la presentación de los citados certificados no puede ser considerado como tal solvencia, y en segundo lugar porque dicha obligación viene regulada ya en la cláusula 33 último párrafo del PCAP, calificándose como obligación esencial del contrato a los efectos del art. 211.1.f) de la Ley, y estableciéndose que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

En cuanto a la Advertencia (1) indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, señalar que se aporta la citada justificación al expediente del contrato.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP. No obstante, en el presente contrato se utiliza la modalidad de procedimiento abierto simplificado, por cumplir con las condiciones previstas en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- Dispone el art. 119 del LCSP que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y debidamente motivada, aplicándose entonces las normas especiales señaladas en el número 2 del citado artículo, entre ellas, la reducción a la mitad de los plazos de licitación y adjudicación.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Educación y Juventud y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 32.400,00 €, con cargo a la aplicación nº 61.3371.22609 (nº de operación 22018000527), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO, cuyo presupuesto máximo por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 29.454,30 €, I.V.A. no incluido (32.399,73 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es durante el mes de julio de 2018, prorrogable para el mes de julio de 2019.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 16 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-0925

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de abril de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220180005139	RC- CONVENIO CONSORCIO TRANSPORTES PROLONGACIÓN LÍNEA 656A SERVICIO LA CABAÑA	100.338,01 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 18 de abril de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Beatriz Pérez Abraham

Susana Pérez Quislan